

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-01273-00 (Ejecutivo)

Teniendo en cuenta que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO POPULAR S.A**, en contra de **FREDY BRAND SALGADO**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré 01803010100531

- 1. \$48.732.331,00, por concepto de **capital acelerado** contenido en el título, adosado como báculo de la ejecución más los intereses moratorios sobre el capital anterior, causados desde la presentación de la demanda, esto es, desde el 31 de octubre de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.
- 2. Por las siguientes cuotas a capital en mora y los intereses corrientes causados:

Valor de la cuota	Intereses corrientes de la cuota	Vencimiento de la cuota
\$305.071	\$670.483	5/01/2022
\$309.194	\$666.547	5/02/2022
\$313.372	\$662.559	5/03/2022
\$317.607	\$658.516	5/04/2022
\$321.898	\$654.419	5/05/2022
\$326.248	\$650.267	5/06/2022
\$330.657	\$646.058	5/07/2022
\$335.125	\$641.792	5/08/2022
\$339.654	\$637.469	5/09/2022
\$344.243	\$633.088	5/10/2022

- 3. Por lo intereses moratorios causados sobre las el capital de las anteriores cuotas, causados a partir del día siguiente al vencimiento de cada cuota y hasta que se efectuó, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera

Notifíquese de este proveído a la parte ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto o de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en este último caso cumpliendo las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, sus anexos y la orden de apremio. De igual forma, deberá indicar el correo electrónico del Juzgado.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G.P), término que corre de manera simultánea.

Se reconoce a la profesional del derecho PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS quien actúa como apoderada de la entidad demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE (2),



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7a08f1adec220b24740d1a58e517ee32e88e975d7b1470fe6b79bdc9797c175**

Documento generado en 13/02/2023 07:03:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>